

11-1227

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ESTRATEGIA DE POLÍTICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 ENE. 2009

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001. -----

RESULTANDO: **I)** Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de beca que se suscribirá entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

-----**II)** Que la remuneración mensual será de \$ 7.053.- (pesos uruguayos siete mil cincuenta y tres), a valores de junio de 2008, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

-----**III)** Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Sectorial de Servicio Civil (fs. 6, 19, 42 y 58), Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 43) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la

República en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2008 Carpeta N° 154489
E. N° 8166/008 (fs. 61 y 61 vta.)-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

----- **RESUELVE** :-----

1º) **DISPÓNESE** la contratación en régimen de becario a los siguientes
estudiantes, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social:

HERNÁN IGARZÁBAL C.I. 4.789.080-8

LORELEY GUTIERREZ RAMIREZ C.I. 3.924.312-0

ANA ISABEL MENENDEZ C.I. 3.999.820-4

NICOLAS EDUARDO ARECHEDERRA C.I. 3.264.574-3

MARIA MACARENA CRESCI C.I. 4.250.608-6

NICOLAS EDUARDO ARECHEDERRA C.I.3.854.582-2

CARLOS ALEXEI CABALLERO C.I. 2.723.585-2

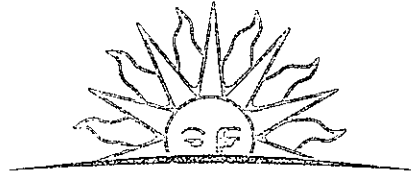
YENNIFER NIDIANA MEROLA C.I. 4.683.029-1

ANDRÉS MAXIMILIANO VARIETTI C.I. 4.178.252-6

SILVINA LAURA LAGOS C.I. 3.188.913-6

2º) **EL** plazo de los contratos será de doce meses a partir de la
celebración de los mismos.-----

3º) **SE** establece una remuneración mensual de \$ 7.053.- (pesos uruguayos
siete mil cincuenta y tres), a valores de junio de 2008, la que se ajustará
en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la
Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N°
17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la
renovación de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión el haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4°) LA erogación resultante se atenderá con cargo a Rentas Generales, Programa 006, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000.-----

5°) COMUNÍQUESE, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable. -----

Dr. TABARE VAZQUEZ.
Presidente de la República

